

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 29 DE MARZO DEL 2024

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las once horas con dos minutos del día viernes veintinueve de marzo de dos mil veinticuatro, a través de la plataforma electrónica Zoom, se reunieron el Magistrado y las Magistradas que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, en su calidad de Presidente, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca y la Magistrada en Funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras, ante la Secretaria General de Acuerdos en Funciones, Martha Patricia Villar Peguero, quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno, misma que se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. - -

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muy buenos días a todas y todos, siendo las once horas con dos minutos del día viernes veintinueve de marzo del año en curso, damos inicio a esta Sesión del Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. - - - - -

Secretaria General de Acuerdos, proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión Pública de Pleno. - - - - -

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR

PEGUERO: Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo en correlación con el artículo 40, fracción X del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, las señoras Magistrada y Magistrada en funciones que integran el Pleno se encuentran conectadas a la plataforma Zoom, a la que fueron previamente convocadas, encontrándose visibles la Magistrada Claudia Carrillo Gasca y la Magistrada en funciones Maogany Crystel Acopa Contreras, por lo que existe quórum legal para la realización de esta Sesión no presencial. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente Sesión, proceda por favor a dar cuenta de los asuntos a tratar en esta Sesión de Pleno. - - - - -

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR

PEGUERO: Magistrado Presidente, en la presente Sesión, se atenderán dos asuntos correspondientes a dos Recursos de Apelación, identificados con las claves RAP/059/2024 y RAP/060/2024, cuyos nombres de las partes actoras y autoridades responsables se encuentran precisados en las convocatorias fijadas en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: En atención a los asuntos enlistados en la convocatoria de la presente Sesión, solicito atentamente al Maestro Eliud de la Torre Villanueva, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente RAP 059 de este año, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia a cargo de la Magistrada Maogany Crystel Acopa Contreras. - - - - -

SECRETARIO AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA EN FUNCIONES, MAESTRO ELIUD DE LA TORRE VILLANUEVA: Con la autorización del Pleno. - - - - -

El proyecto de sentencia que se somete a su consideración, es el relativo al recurso de

apelación 59 del año en curso, promovido por el PRD, en contra del acuerdo 38 del presente año, aprobado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual determinó la improcedencia de la medida cautelar solicitada por el partido actor en el expediente registrado bajo el número IEQROO/PES/054/2024. -----

Del análisis realizado al escrito de demanda se advierte que el partido actor hizo valer, esencialmente, como motivos de agravio, la vulneración al principio de legalidad por la indebida fundamentación y motivación del acuerdo impugnado; la violación a una justicia pronta; vulneración al principio de exhaustividad; incongruencia externa e interna y variación de la litis del acuerdo controvertido. -----

Respecto a lo planteado, esta ponencia considera que los conceptos de agravio son infundados e inoperantes. -----

Lo anterior, porque del estudio realizado al acuerdo impugnado que declaró la improcedencia de la medida cautelar solicitada dentro del expediente PES 54, así como del material probatorio aportado y recabado por la autoridad instructora, se pudo arribar a la conclusión que, contrario a lo alegado por el PRD, la Comisión de Quejas si emitió la medida cautelar solicitada dentro de los plazos previstos en la ley, así como también efectuó el estudio preliminar bajo la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora de las conductas denunciadas y de la medida cautelar solicitada. -----

De igual manera, fundó y motivó el acuerdo impugnado conforme a derecho, acorde al marco normativo aplicable, las jurisprudencias y leyes de la materia, tomando en consideración los hechos y pruebas que obraban dentro del expediente. -----

De ahí que, a juicio de esta ponencia, el acuerdo impugnado no vulnera los principios constitucionales de legalidad, acceso a la justicia, exhaustividad, debido proceso y congruencia alegados por el partido apelante. -----

En consecuencia, por lo antes expuesto y demás consideraciones plasmadas en el proyecto, se propone confirmar el acuerdo impugnado. -----

Es la cuenta Magistrado Presidente, señoras Magistradas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias Maestro. Queda a consideración de las señoras Magistradas el proyecto de cuenta por si alguien quisiera hacer alguna intervención que lo manifieste. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: Por mi parte ninguna. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Gracias muy amable. No habiendo alguna intervención, Secretaria General por favor tome la votación respectiva. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su autorización Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor del proyecto. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras. -----

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: A favor del proyecto. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Acompañe la propuesta Secretaria. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a cargo de la Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras, ha sido aprobado por unanimidad de votos. - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Vista la aprobación del proyecto presentado, en el expediente RAP/059/2024, se resuelve lo siguiente: - - -
ÚNICO. Se confirma el Acuerdo impugnado, por las razones contenidas en la parte considerativa de la presente resolución. - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Ahora bien, continuando con los asuntos enlistados en la convocatoria de la presente Sesión, solicito atentamente a la Licenciada Melissa Adriana Amar Castán, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente RAP/060 de este año, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia a mi cargo. - - -

AUXILIAR ADMINISTRATIVO, LICENCIADA MELISSA ADRIANA AMAR CASTÁN: Con la autorización del Pleno. - - -

A continuación, se da cuenta del recurso de apelación 60 del año en curso, promovido por el PRD en contra del acuerdo 39, aprobado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio de los cuales se determinó la improcedencia de las medidas cautelares solicitadas por el partido actor en el expediente IEQROO/PES/059/2024. - De un análisis integral del escrito de demanda se advierte que el partido actor hizo valer, esencialmente, como motivos de agravio, la transgresión al principio de legalidad y el acceso a una justicia pronta; así como la vulneración al principio de exhaustividad y debido proceso, la acumulación de quejas; y la supuesta violación al principio de equidad por el uso indebido de recursos públicos. - - -

Respecto a lo planteado, esta ponencia considera que los conceptos de agravio en el proyecto son infundados e inoperantes. - - -

Lo anterior, toda vez que, del análisis del acuerdo impugnado, así como del material probatorio aportado y recabado por la autoridad instructora, se pudo arribar a la conclusión que la Comisión de Quejas si llevó a cabo un estudio preliminar bajo la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora de las conductas denunciadas y de las medidas cautelares solicitadas. De ahí que, a juicio de esta ponencia, el acuerdo impugnado no vulnera los principios constitucionales en la materia y, por ende, se encuentra debidamente fundado y motivado. - - -

Con base en lo señalado, así como los argumentos y razones ampliamente expuestas en el proyecto, se propone confirmar el acuerdo impugnado. - - -

Es la cuenta Magistrado Presidente y señoras Magistradas. - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias Licenciada. Queda a consideración de las señoras Magistradas la propuesta realizada por un servidor por si tienen alguna observación o intervención que por favor lo manifiesten. - - -

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: Por mi parte ninguna. - - -

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: En el mismo sentido Presidente. - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Gracias a ambas Magistradas. No habiendo alguna intervención, Secretaria General por favor tome la votación

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

respectiva. -----
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su venia Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----
MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor de la cuenta. -----
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras. --
MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: Acompañó el proyecto en todos sus términos. -----
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. -----
MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Es mi propuesta Secretaria a favor de la misma. -----
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias Magistrado. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la ponencia a su cargo, ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----
MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Vista la aprobación del proyecto presentado, en el expediente RAP/060/2024, se resuelve lo siguiente: -----
ÚNICO. Se confirma el Acuerdo impugnado, por las razones contenidas en la parte considerativa de la presente resolución. -----
MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Señora Secretaria General de Acuerdos en funciones, en atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, con copia certificada de las resoluciones, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de ley; y publíquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----
MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Siendo todos los asuntos por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno, siendo las once horas con once minutos del día que se inicia. Señoras Magistradas, señora Secretaria General, público que nos acompañan. Es cuánto, muy buenos días. -----
MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: Gracias. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE

SERGIO AVILÉS DEMENEGHI

MAGISTRADA

CLAUDIA CARRILLO GASCA

MAGISTRADA EN FUNCIONES

MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO